

**COMISIÓN PERMANENTE
ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES**
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

MINUTA

Reunión Ordinaria VIRTUAL: N.º 917

Fecha: Martes 4 de noviembre de 2025

Inicio: 08:04 a.m.

Presentes: M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, quien coordina, Mag. Randall Blanco Benamburg, Dr. Teodolito Guillén Girón, MSc. Laura Hernández Alpizar Ing. Sofía García Romero, Srita. Francini Mora Chacón, Sra. Keila Sibaja Mata y Sr. Wagner Segura Porras

**Profesional en
Administración:** Licda. Jessica Venegas Gamboa

**Técnica de Apoyo a Órganos
Colegiados:** Bach. Adriana Aguilar Loaiza

1. Aprobación de la Agenda

La señora coordinadora, hace lectura a la agenda propuesta:

1. Aprobación de la Agenda
2. Aprobación de las minutas [N.º915](#) y N.º916
3. [Correspondencia](#)
4. Informe de la Coordinación
5. Análisis de la propuesta de Creación del Área Académica en Analítica de Negocios [Exp-CI-445-2025](#) (a cargo de Randall Blanco Benamburg) [S34XX Creación de la Unidad del área Analítica de negocio AE.docx](#)
6. [Directrices y lineamientos del proceso de admisión a carreras de grado del Instituto Tecnológico de Costa Rica 2026-2027 VIESA-578-2025](#) (a cargo de la señora Jessica Venegas Gamboa) [Exp-CI-501-2025](#)
7. [Creación de una comisión especial que genere lineamientos generales para el uso de la inteligencia artificial en el Instituto Tecnológico de Costa Rica y analice la necesidad de un reglamento general al respecto. Exp-CI-502-2025](#) (a cargo de Randall Blanco Benamburg) [S34XX Comisión especial uso Inteligencia Artificial ITCR \(dictamen CAAE\).docx](#)

8. Presentación de ajustes al Plan Piloto para aumentar el ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en la admisión del ITCR (acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3375, artículo 13, del 7 de agosto de 2024) (a cargo de la señora Jessica Venegas Gamboa). [**Exp-CI-244-2023 VIESA-578-2025 CI Propuesta directrices y Lineamientos de Admisión ingreso 2026-2027.pdf**](#)
9. Conformación de la Comisión *ad hoc* que se encargue de la revisión de la propuesta de Reforma Reglamento FSDE. [**Cuadro de observaciones**](#) (a cargo de la señorita Sofía García Romero) [**Exp-CI-476-2025**](#)
10. [**Reglamento Programas Investigación y Extensión**](#). [**Exp-CI-381-2025**](#) (a cargo de la señora Raquel Lafuente Chryssopoulos)
11. Continuación de la revisión, para atender observaciones, del informe de la Comisión *ad hoc* encargada de dictaminar la propuesta de reforma integral del Reglamento de becas y préstamos estudiantiles en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. [**Cuadro comparativo**](#). [**Exp-CI-175-2023**](#)
12. Análisis de la propuesta [**Fortalecimiento Oportunidades Estudiantes indígenas**](#) (a cargo de la señorita Sofía García Romero)
13. Asuntos Varios

2. Correspondencia

a. CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA COMISIÓN

a.1 [**SCI-868-2025**](#) Memorando con fecha recibido 21 de octubre de 2025, suscrito por la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual, indica la correspondencia registrada del 10 al 16 de octubre de 2025 para la Sesión Ordinaria N.º 3427 del 22 de octubre de 2025. Se toma nota y se analiza en detalle en el apartado siguiente

a.2 [**DExt-671-2025**](#) Memorando con fecha recibido 21 de octubre de 2025, suscrito por el doctor Alan Henderson García, director de la Dirección de Extensión, con copia a la máster María Estrada Sánchez, rectora y al doctor José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual, remite respuesta al oficio SCI-822-2025 sobre compromisos derivados de la presentación ante la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles relacionados con la figura de las personas gestoras de extensión. Se anexa al Expediente Normas evaluación persona investigadora.

a.3 [**OPI-539-2025**](#) Memorando con fecha recibido 21 de octubre de 2025, suscrito por la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de

Planificación Institucional, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual da atención al memorando SCI-608-2025: "Solicitud de dictamen sobre la creación del Área Académica de Analítica de Negocio".

Se anexa al Exp-CI-445-2025. Punto en agenda a cargo de Randall Blanco

a.4 AL-982-2025 Memorando con fecha recibido 22 de octubre de 2025, suscrito por la licenciada Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite respuesta al oficio SCI-730-2025: Alcance del artículo 17 del Reglamento para la Utilización de los Recursos Depositados en el Fondo de Apoyo a Proyectos (FAP). **Se anexa al Exp-CI-488-2025. Se traslada a Teodolito Guillén**

a.5 ViDa-1007-2025 Memorando con fecha recibido 27 de octubre de 2025, suscrito por el máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite respuesta al oficio SCI-656-2024, sobre la atención de los Transitorios III y IV del Reglamento de Investigación y Extensión, en el que propone una asignación diferenciada de horas al Comité Técnico de Investigación y Extensión según el nivel de desarrollo de los centros en cada escuela y la cantidad de proyectos activos, así como una serie de estrategias para flexibilizar el recurso humano — incluyendo apoyo de asistentes y uso de tecnologías — con el fin de garantizar el cumplimiento de los Transitorios III y IV del Reglamento de Investigación y Extensión y fortalecer la dedicación docente a investigación y extensión. **Se anexa al Exp-CI-331-2024. Hacer devolución del oficio indicando que debió de ser un acuerdo del Consejo de Docencia**

a.6 AE-550-2025 Memorando con fecha recibido 28 de octubre de 2025, suscrito por el doctor Alejandro Masis Arce, director de la Escuela de Administración de Empresas, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se comunica que la oficina de la persona coordinadora del Área de Analítica de Negocios se ubicará en el espacio donde dicha persona labore, pudiendo estar en cualquiera de las dos escuelas. Además, utilizará las salas de reunión de la escuela a la que pertenezca. Para el apoyo secretarial y académico se asigna el espacio del aula B1-01. **Se anexa al Exp-CI-445-2025. Punto en agenda**

a.7 SCI-892-2025 Memorando con fecha recibido 28 de octubre de 2025, suscrito por la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual, indica la correspondencia registrada del 17 al 23 de octubre de 2025 para la Sesión Ordinaria N.º 3429 del 05 de noviembre de 2025. **Se toma nota y se analiza en detalle en el apartado siguiente**

a.8 **IA-173-2025** Memorando con fecha recibido 28 de octubre de 2025, suscrito por la doctora Natalia Gómez Calderón, directora de la Escuela de Ingeniería Agrícola, dirigido al máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, con copia a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual ser remite informe sobre la visita de reconocimiento de Finca Blanco JAPDEVA, en el marco del plan piloto de Ingeniería Agrícola en el CAL Se anexa al Expediente Plan Piloto Agrícola. Se toma nota.

a.9 **Correo electrónico** con fecha de recibido 4 de noviembre de 2025, suscrito por el doctor Alan Henderson García, director de la Dirección de Extensión, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite observaciones a la propuesta del Reglamento de Programas de Investigación y Extensión. Se anexa al Exp-CI-381-2025

b. **CORRESPONDENCIA TRASLADADA A LA COMISIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 3428 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2025 MEDIANTE OFICIO SCI-868-2025**

b.1 **IC-485-2025** Memorando con fecha de recibido 13 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Roberto Cortés Morales, director de la Escuela de Ingeniería en Computación, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, con copia al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, en el cual se comunica el acuerdo del Consejo de Escuela de Ingeniería de Computación, donde se manifiesta el apoyo al pronunciamiento elaborado por el Consejo de Docencia relacionado con la propuesta de Reglamento de Vinculación remitida por el Consejo Institucional. Se solicita al Consejo Institucional adoptar la solicitud específica remitida por el Consejo de Docencia para crear una comisión de trabajo conjunta para reformar el Reglamento de Vinculación.

Se trasladó para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se aclara que no se remiten nuevas observaciones, sino un apoyo a las recibidas por las instancias mencionadas. Se adjunta el expediente y se toma nota.

b.2 **FUNDATEC-523-2025** Memorando con fecha de recibido 15 de octubre de 2025, suscrito por la MAE. Damaris Cordero Castillo, delegada ejecutiva de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, dirigido a la M.Sc. María Estrada Sánchez, rectora, a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, a la MAE. Silvia Elena Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, y al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, en el cual se informa que, en atención a la resolución de Rectoría RR-411-2025, se realizó el segundo tracto de recursos en custodia del Fondo de Apoyo a la Vinculación, por un monto de ₡50 millones al Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se adjunta comprobante bancario que confirma la transferencia electrónica de fondos al Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se toma nota

c. **CORRESPONDENCIA TRASLADADA A LA COMISIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 3429 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2025 MEDIANTE OFICIO SCI-892-2025**

c.1 **CIE-272-2025** Memorando con fecha de recibido 17 de octubre de 2025, suscrito por el M.Eng. Andrés Robles Ramírez, presidente a.i. del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a las personas integrantes del Consejo de Investigación y Extensión y a la Dirección de Investigación, en el cual comunica el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria N.º 27-2025, artículo 3, del 16 de octubre de 2025, donde se aprueba la solicitud de modificación del artículo 19 del “Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, con el fin de delegar al Consejo de Investigación y Extensión (CIE) la potestad de definir los términos del “Sistema de persona Investigadora y Extensionista Consolidada”.

Se trasladó para análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se asigna Exp-CI-520-2025 y se asigna a la señorita Sofía García Romero.

c.2 **SCI-855-2025** Memorando con fecha de recibido 17 de octubre de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite un reporte con hallazgos en la versión publicada de varias normativas aprobadas o modificadas por el Consejo Institucional entre abril y julio de 2025: Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo 2026 y su Presupuesto, Políticas Específicas de Formulación del PAO-Presupuesto 2025, Reglamento del Sistema de Control Interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se ha trasladado para conocimiento a las tres comisiones permanentes. Se toma nota

c.3 **Correo electrónico** con fecha de recibido 23 de octubre de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la dirección electrónica de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Lcda. Dayra Jiménez Navarro, a la Dipl. Katherine Montero Montoya, técnica de apoyo de órganos colegiados de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita realizar varias correcciones en la versión web del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

d. **CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA COMISIÓN**

d.1 SCI-866-2025 Memorando con fecha 21 de octubre de 2025, suscrito por la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la máster María Estrada Sánchez, rectora, a la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional y a la Máster Ivonne Madrigal Gaitán, directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, en el cual se informa que se da por atendido el acuerdo del Consejo Institucional sobre las condiciones para la promoción y divulgación de nueva oferta académica del ITCR, al haberse aprobado el Protocolo de Comunicación con Públicos Externos.

Además, la Comisión recomienda asegurar su aplicación en todas las instancias, mantener coordinación con Comunicación y Mercadeo, y actualizarlo periódicamente. **Se anexa al Expediente Divulgación nueva oferta académica**

d.2 SCI-883-2025 Memorando con fecha 23 de octubre de 2025, suscrito por la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la máster Silva Watson Araya, rectora a.i., en el cual se da seguimiento sobre la situación de la población estudiantil del Centro Académicos de Limón y se solicita un informe sobre las acciones al Pronunciamiento del Movimiento Estudiantil del Centro Académico de Limón del 28 de julio de 2025. **Se anexa al Expediente Situación problemática CAL**

d.3 SCI-885-2025 Memorando con fecha 23 de octubre de 2025, suscrito por la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y el doctor Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al licenciado José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, en el cual se remite respuesta a los oficios AUDI-188-2025, AUDI-189-2025 y AUDI-190-2025: Solicitud de información como insumo para la definición del Plan de Trabajo 2026.

d.4 SCI-887-2025 Memorando con fecha 24 de octubre de 2025, suscrito por la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al máster Ricardo Coy Herrera, presidente de la Junta Directiva de la FUNDATEC, en el cual se pide a la Junta Administrativa de FUNDATEC analizar la solicitud de exonerar los intereses del proyecto FAP-280-2024 y, si procede, emitir una resolución fundamentada para enviarla al Consejo Institucional para su autorización. **Se anexa al Exp-CI-488-2025**

d.5 SCI-888-2025 Memorando con fecha 24 de octubre de 2025, suscrito por la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al máster Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, en el cual se le remiten una serie de inquietudes sobre el acuerdo del Consejo de Docencia relacionado con el aval de la Licenciatura en Ingeniería Electromecánica. **Se anexa al Exp-CI-473-2025**

3. Informe de la Coordinación

La señora coordinadora indica que no tiene informe para esta reunión.

4. Análisis de la propuesta de Creación del Área Académica en Analítica de Negocio. Exp-CI-445-2025 (a cargo de Randall Blanco Benamburg)

En relación con este punto, la Comisión dictamina:

Resultando que:

1. En la Sesión Ordinaria N.º 3382, artículo 16, del 2 de octubre de 2024, el Consejo Institucional aprobó la creación del Programa de Posgrado Maestría en Analítica de Negocio.
2. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DP-118-2023, con fecha 20 de octubre de 2023, mediante el cual se comunica el acuerdo del Consejo de Posgrado de la Sesión Ordinaria DP-10-2023, artículo 6, del 19 de octubre de 2023, en el que se aprobó en primera instancia y se recomienda al Consejo Institucional la creación del Área Académica en Analítica de Negocio – conformada por la Escuela de Administración de Empresas y la Escuela de Ingeniería en Computación-, adscrita a la Dirección de Posgrados, así como instar al Consejo Institucional a asignar los recursos necesarios para el correcto funcionamiento del programa.
3. Se recibió la solicitud de creación del Área Académica mediante los oficios AE-302-2023 y IC-202-2023 y los avales correspondientes, promovida conjuntamente por la Escuela de Administración de Empresas y la Escuela de Ingeniería en Computación. Esta iniciativa fue respaldada mediante los acuerdos de los respectivos consejos de escuela, quienes avalaron los lineamientos operativos del área académica, en un documento titulado “Lineamientos de Operación del Área Académica Analítica de Negocios” (oficios AE-261-2025 e IC-241-2025). Posteriormente, los directores de ambas escuelas formalizaron la solicitud ante la Rectoría mediante el oficio AE-307-2025.
4. La propuesta de creación del Área Académica de Analítica de Negocio recibió el aval de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (oficio VIE-482-2025) y de la Rectoría mediante el oficio R-663-2025 para continuar con el trámite ante el Consejo Institucional.
5. Mediante el oficio SCI-608-2025, fechado el 30 de julio de 2025, suscrito por la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, solicita la realización del estudio técnico correspondiente a la etapa 2 de las Etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias

en el Instituto Tecnológico de Costa Rica para la creación del Área Académica de Analítica de Negocio, señalando entre otros elementos que:

...

6. *La solicitud de creación del Área Académica de Analítica de Negocio, que sería la responsable de administrar la Maestría en Analítica de Negocio ya aprobada según la normativa vigente, ha sido presentada ante el Consejo Institucional por la Escuela de Administración de Empresas y por la Escuela de Ingeniería en Computación con la documentación suficiente para dar por satisfecha la etapa 1 del proceso de creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

...

6. Mediante el oficio OPI-539-2025, fechado el 21 de octubre de 2025, suscrito por la máster Evelyn Hernández Solís, directora Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, remite el dictamen relativo al estudio técnico para la creación del Área Académica de Analítica de Negocio. En este oficio se adjuntan los siguientes documentos:
 - Dictamen de la OPI
 - Oficio OPI-441-2025
 - Oficio OPI-450-2025
 - Oficio AL-969-2025 (dictamen de la Oficina de Asesoría Legal)
 - Oficio VAD-514-2025 (dictamen de la Vicerrectoría de Administración)
 - Oficio DFC-694-2025

Considerando que:

1. El artículo 49 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica define área académica como una subdependencia integrada por dos o más escuelas, creada con el fin de desarrollar programas académicos de carácter multidisciplinario, interdisciplinario o transdisciplinario, y que dicha área estará bajo la dirección de una persona coordinadora y deberá operar de acuerdo con los lineamientos que acuerden los consejos de las escuelas involucradas.
2. El inciso e, del artículo 18 del Estatuto Orgánico faculta al Consejo Institucional para crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar dependencias y subdependencias de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes.
3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala la competencia de la persona que ejerce la Vicerrectoría de Investigación y Extensión en cuanto a proponer la creación de áreas académicas de

posgrado y del Consejo de Posgrado de pronunciarse sobre la creación de áreas académicas encargadas de programas de posgrado.

4. La Maestría en Analítica de Negocio fue aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3382, artículo 16, del 02 de octubre de 2024, después de cumplir con el procedimiento interno requerido y además fue avalada por el Consejo Nacional de Rectores. No obstante, quedo pendiente la creación del Área Académica de Posgrado, ya que era necesario completar el trámite establecido en la normativa institucional vigente.
5. Para la administración de la Maestría en Analítica de Negocio se ha recibido la solicitud de creación del Área Académica de Posgrado con la participación de la Escuela de Ingeniería en Computación y la Escuela de Administración de Empresas.
6. De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la creación de una subdependencia se decidirá mediante la aplicación secuencial de las etapas establecidas por el Consejo Institucional.
7. El Consejo de la Escuela de Administración y el Consejo de la Escuela de Computación aprobaron los “Lineamientos de Operación del Área Académica Analítica de Negocios”, en atención de los dispuesto en el artículo 17 del el Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias en el ITCR.
8. Se ha superado la Etapa 1 del proceso para la creación del Área Académica de Analítica de Negocio, con base en el dictamen emitido por esta Comisión mediante el oficio SCI-608-2025, en el cual se solicitó el estudio técnico de la Oficina de Planificación Institucional correspondiente a la Etapa 2.
9. Se recibió el estudio *técnico* presentado por la Oficina de Planificación Institucional, mediante el oficio OPI-539-2025, correspondiente a la Etapa 2 del proceso de creación de Analítica de Negocio como Área Académica de Posgrado. En dicho estudio se establece que esta subdependencia correspondiente a la Categoría Tipo 4, conforme con la normativa vigente; asimismo, el cargo de coordinación del área tendrá una remuneración equivalente al treinta por ciento (30 %) de la base de dirección. En cuanto a los avales para la creación de un área académica adscrita a la Dirección de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, esta propuesta cuenta con los acuerdos, avales y dictamen de:
 - Consejos de escuela participantes Consejo de Escuela de Administración de Empresas
 - Consejo de Escuela de Ingeniería en Computación
 - Consejo de Posgrado
 - Aval de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión

- Aval de la Rectora
- Dictamen positivo preliminar para iniciar el estudio, por parte Comisión Permanente del Consejo Institucional

10. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizó el estudio técnico presentado por la Oficina de Planificación Institucional y determinó lo siguiente:

- La creación del Área Académica de Analítica de Negocio está alineada con el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias, y cumple con los acuerdos de los Consejos de las Escuelas participantes (Administración de Empresas e Ingeniería en Computación), y del Consejo de Posgrado. Además, posee avales de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y de la Rectoría, lo que otorga seguridad jurídica.
- La colaboración entre la Escuela de Administración de Empresas y la Escuela de Ingeniería en Computación fortalece el carácter multidisciplinario del área, al combinar experticias diversas y experiencia en posgrado.
- Existe una demanda clara en el mercado nacional e internacional de profesionales en analítica de negocio, y además los estudiantes del ITCR han mostrado interés, lo cual justifica plenamente la propuesta.
- Se han identificado riesgos para el éxito y la sostenibilidad del área académica, entre ellos: la disponibilidad y retención de personal especializado, la competencia con programas similares ofrecidos por otras universidades nacionales e internacionales, la necesidad de estrategias de diferenciación, actualización curricular y fortalecimiento de incentivos académicos; lo cual demanda la implementación de medidas preventivas y correctivas para asegurar su viabilidad.
- Aunque la institución dispone de recursos humanos, tecnológicos e infraestructura para iniciar operaciones, aún no se ha definido la ubicación física del área académica (oficinas de coordinación y secretaría, así como el espacio para las sesiones del consejo de área) ni se ha formalizado la media plaza para la coordinación del área.
- El procedimiento descrito no incorpora de manera explícita los escenarios previstos en la normativa institucional aplicable, particularmente en el caso del retiro del área por parte de algunas de las escuelas participantes y que en tales casos corresponde al Consejo Institucional definir alternativas de continuidad, reconfiguración o eliminación, así como establecer el período de transición respectivo.

- En cuanto a los recursos físicos y tecnológicos, las escuelas participantes disponen de laboratorios, espacios adecuados y equipamiento que podrán ser utilizados, lo que elimina la necesidad inmediata de asignar recursos adicionales para infraestructura, mobiliario o equipo; no obstante, se advierte que la en la información no se contempla una regulación sobre el destino de los activos aportados ni la instancia responsable de su administración en caso de cierre del área o retiro de una de las Escuelas. Por lo que, es necesario incluir una regulación clara sobre el resguardo, reasignación o transferencia de dichos activos a la Institución.
- Respecto a la normativa interna del área, si bien existe una revisión preliminar por parte de la Oficina de Planificación Institucional del Reglamento de operaciones para la creación del área y el Reglamento del Programa Académico de Maestría en Analítica de Negocio, esta revisión no sustituye los dictámenes de la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Planificación Institucional que exige la normativa institucional vigente.

11. Los dictámenes de la Oficina de Planificación Institucional, la Oficina de Asesoría Legal y la Vicerrectoría de Administración señalan los siguientes aspectos de interés:

- La Oficina de Planificación Institucional indica que es necesario que se atiendan de manera previa o paralela las siguientes acciones:
 - Definir la ubicación física de la unidad.
 - Incluir la creación del área académica en el Plan Anual Operativo y en el Plan Anual de Trabajo de la Dirección de Posgrados, para asegurar seguimiento institucional y los recursos requeridos.
 - Establecer normativa clara sobre administración de recursos en caso de cierre o retiro de una Escuela participante.
 - Diseñar un plan de gestión de riesgos enfocado en atracción y retención de talento especializado.
 - Remitir a las oficinas asesoras la normativa generada para el funcionamiento del área
 - Realizar las gestiones ante las instancias correspondientes para la creación o asignación de media plaza de profesional 0,5 TC 12 meses, para la coordinación del Área, considerando que cada escuela participante asignará un ¼ de tiempo únicamente los dos primeros años de puesta en marcha el programa.
- La Asesoría Legal (oficio AL-969-2025) consideró jurídicamente procedente la creación del Área Académica de Analítica de

Negocio, señalando que se requiere de una regulación relativa a la disposición, resguardo y destino de los activos propios del Área, especialmente en caso de cierre o separación de Escuelas, formalización de la plaza de coordinación y la necesidad de asegurar y confirmar la plena disponibilidad presupuestaria para que todos los recursos asignados al Área se encuentren dentro de los límites aprobados en el presupuesto institucional.

- La Vicerrectoría de Administración (oficio VAD-514-2025), a través del Departamento Financiero Contable, certificó que no existen objeciones financieras mayores para la creación del Área.
12. En el estudio técnico se recomienda al Consejo Institucional incluir dentro de las funciones del Consejo de Escuela, artículo 56 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a las Funciones del Consejo de Departamento académico, la responsabilidad de aprobar los Lineamientos generales de creación y funcionamiento de un área académica de posgrado y sus modificaciones, por lo que este tema se estará trasladando a la Comisión de Estatuto Orgánico para el respectivo análisis.
13. El 24 de octubre de 2025 mediante el oficio AE-550-2025, el doctor Alejandro Masís Arce, director a.i. de la Escuela de Administración de Empresas y el doctor Roberto Cortés Morales, director de la Escuela de Ingeniería en Computación en respuesta a la recomendación de la Oficina de Planificación Institucional de definir la ubicación física de la coordinación del Área de Analítica de Negocio, señalan lo siguiente:

...
La oficina de la persona coordinadora quedará ubicada en el espacio físico donde se encuentra la persona electa, por lo cual puede quedar en cualquiera de las dos escuelas. La coordinación también dispondrá de los espacios de reunión con que cuenta la Escuela a la que pertenece la persona coordinadora electa. Por otra parte, para el servicio secretarial y de apoyo académico se dispone de un espacio en el aula B1-01.
...

14. Las acciones planteadas por la Oficina de Planificación Institucional y la Oficina de Asesoría Legal corresponden a aspectos susceptibles de ser atendidos y fortalecidos por ambas escuelas participantes, sin que ello implique impedimento para continuar con el trámite de creación del Área Académica de Analítica de Negocio, en tanto dichas observaciones se orientan a la mejora continua y no a la restricción del proceso de autorización.

15. Mediante el estudio técnico presentado por la Oficina de Planificación Institucional, se ha verificado el cumplimiento de lo requerido en la etapa 2 para la creación del Área Académica de Analítica de Negocio, adscrita a la Dirección de Posgrado, conforme a lo que establece el artículo 49 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y conformada por las Escuelas de Administración de Empresas e Ingeniería en Computación.
16. El artículo 26 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica prevé que, al crearse un nuevo departamento, la Rectoría nombre a la persona que ocupará su Dirección durante el primer año de funcionamiento. No obstante, no establece una disposición equivalente para la creación de una subdependencia. Por ello, resulta de mucha importancia que para el inicio de operaciones de una nueva subdependencia, y mientras se conforma la Asamblea Plebiscitaria- la cual tiene la función de elegir a la persona coordinadora por un periodo completo- se designe a quien coordinará temporalmente el Área Académica de Analítica de Negocio y de forma análoga, se le instruya a la Rectoría para que realice esa designación.

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional lo siguiente:

- a. Apruebe la creación del Área Académica de Analítica de Negocio, adscrita a la Dirección de Posgrado y conformada por la Escuela de Administración de Empresas y la Escuela de Ingeniería en Computación, a partir del 15 de noviembre de 2025.
- b. Adscriba el Programa de Posgrado de la Maestría en Analítica de Negocio al Área Académica de Posgrado de Analítica de Negocio.
- c. Indique a la Escuela de Administración de Empresas y la Escuela de Ingeniería en Computación que, para la Institución no es factible financieramente crear la plaza de tiempo completo para dar soporte administrativo al área académica; por cuanto, la gestión administrativa deberá atenderse con los recursos dispuestos en este acuerdo y las alternativas de contratación que sean viables normativamente y financiadas con los recursos generados. Además, según el compromiso adquirido por ambas escuelas, deberán proporcionar la plaza de coordinación para los dos primeros años del programa (un 25% cada escuela).
- d. Solicite a la Rectoría que, en el marco de sus facultades, adopte las medidas necesarias para que, a raíz de la creación del Área Académica de Posgrado de Analítica de Negocio, se atienda la normativa vigente en cuanto a la elección y adscripción del recurso humano, control de activos, centro de costo, solicitud de creación de plaza, modificaciones presupuestarias requeridas, y otras diligencias que sean necesarias.

- e. Instruya a la Escuela de Administración de Empresas, a la Escuela de Ingeniería en Computación, a la Dirección de Posgrado y al Consejo de Área creado, para que tomen las previsiones necesarias y atiendan las observaciones planteadas en el estudio técnico de la Oficina de Planificación Institucional, comunicado mediante el oficio OPI-539-2025, así como para que realicen los trámites correspondientes.
- f. Solicite a la Rectoría que designe a la persona que asumirá la coordinación de esta Área Académica durante el primer año de su funcionamiento.
- g. Señalar a la Escuela de Administración de Empresas, a la Escuela de Ingeniería en Computación, al Tribunal Institucional Electoral y a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), la necesidad de realizar los nombramientos de sus respectivas representaciones ante el Consejo de Área, y de coordinar con el TIE los aspectos correspondientes a dicha coordinación.

Se elevará la propuesta al pleno en la sesión ordinaria del miércoles 12 de noviembre 2025.

Además, se solicita que, a fin de seguir la recomendación de la Oficina de Planificación Institucional consignado en el resultando 12 de este dictamen, se traslade dicha sugerencia a la Comisión de Estatuto Orgánico. Por lo tanto, se elaborará un oficio para realizar el traslado.

5. Directrices y lineamientos del proceso de admisión a carreras de grado del Instituto Tecnológico de Costa Rica 2026-2027. OficioVIESA-578-2025 (a cargo de la señora Jessica Venegas Gamboa) Exp-CI-501-2025

En relación con este punto, la Comisión dictamina:

Resultando que:

1. El Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:
 - El artículo 13 define las modalidades de ingreso a carreras de grado, mientras que el artículo 15 especifica las tres modalidades de admisión vía puntaje de admisión: abierta, restringida y revalidación del puntaje de admisión.
 - Los artículos 8 y 9 establecen que es responsabilidad de las personas que ejercen la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos elaborar la propuesta de directrices y lineamientos de admisión abierta y restringida, las cuales deben ser presentadas al Consejo Institucional.
 - De acuerdo con el artículo 7, es responsabilidad del Consejo Institucional aprobar los criterios para la admisión abierta y restringida.

2. El proceso de inscripción para la prueba de aptitud académica del ITCR, correspondiente al periodo de admisión 2027, a través del Sistema de Admisión Universitaria (SAU) inicia los primeros meses del año 2026.
3. La propuesta de Directrices y Lineamientos para el proceso de Admisión 2026-2027 fue presentada por el Vicerrector de Docencia y la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, mediante oficio VIESA-578-2025, fechado 13 de octubre de 2025.
4. La propuesta en mención presenta algunos cambios respecto a las Directrices y Lineamientos del proceso de admisión a carreras de grado del Instituto Tecnológico de Costa Rica 2025-2026, aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3408, artículo 12, del 21 de mayo de 2025.

Considerando que:

1. El Consejo Institucional debe aprobar los criterios correspondientes, tanto para la admisión abierta como para la admisión restringida al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a partir de una propuesta elaborada por las personas vicerrectoras de Docencia y de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.
2. La normativa que regula el proceso de admisión al ITCR incluye: Reglamento de Admisión a Carreras de Grado del ITCR, acuerdos del Consejo Institucional (cupos de nuevo ingreso, nota de corte institucional y distribución de los componentes del puntaje de admisión, zonas de influencia), criterios del Programa de atracción, selección, admisión y permanencia con equidad en el ITCR, Reglamento de la Prueba de Aptitud Académica del ITCR, acuerdo del Consejo de Rectoría sobre zonas de influencia.
3. Mediante el oficio R-1065-2025 del 14 de octubre de 2025, la ingeniera María Estrada Sánchez, Rectora, dio respuesta al oficio SCI-326-2025, relativo a la actualización de la Zona de Influencia de Sedes y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Esta actualización ya había sido comunicada al Departamento de Admisión y Registro mediante el oficio R-648-2024, en el cual se establecieron las Zonas de Influencia de Admisión correspondientes a los periodos 2024-2025 y 2025-2026 para el Campus San Carlos y el Campus Académico Limón.
4. La propuesta de Directrices y lineamientos del proceso de admisión para carreras de grado del ITCR para el período 2026-2027 que han presentado el Vicerrector de Docencia y la Vicerrectora de VIESA son oportunas y contribuyen a orientar de una forma adecuada el proceso de admisión a carreras de grado en el ITCR para el año 2027 según la normativa institucional vigente.

5. Es pertinente que las directrices y lineamientos del proceso de admisión para carreras de grado del ITCR para el período 2026-2027 estén disponibles previo a que las personas se inscriban en la Prueba de Aptitud Académica, por ello, se valora la oportuna presentación de la propuesta correspondiente a dicho período.

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:

- a. Apruebe las Directrices y lineamientos del proceso de admisión a carreras de grado del ITCR para el período 2026-2027, como se muestra a continuación:

Directrices y lineamientos del proceso de admisión a carreras de grado del ITCR para el período 2026-2027

I. Generalidades del proceso

1. El Departamento de Admisión y Registro es el responsable de mantener actualizada la información de la persona solicitante, datos personales y carreras seleccionadas, para lo cual aplicará los procedimientos que considere necesarios en apego a la regulación existente.
2. Toda información referente a los procesos de admisión, selección y matrícula será enviada a la dirección de correo electrónico registrada por la persona solicitante en la inscripción al proceso de admisión del TEC.
3. La persona solicitante tiene la responsabilidad de consultar toda la información publicada en la página web oficial del TEC, en el siguiente enlace <https://www.tec.ac.cr/admision> referente al proceso de admisión en el que se encuentra inscrita, así como la información enviada vía correo electrónico.
4. Escogencia de carreras para ingresar al TEC, durante el proceso de admisión

La escogencia de carreras se realiza bajo las siguientes condiciones, según la modalidad de ingreso solicitada:

Puntaje de admisión (Abierta y Restringida):

- a. La persona solicitante indicará en el Sistema de Admisión Universitaria (SAU) dos opciones preliminares de carrera a las que aspira ingresar al momento de su inscripción para

realizar la prueba de Aptitud Académica del TEC (Examen de Admisión). Una en primera opción y otra en segunda opción, las cuales tendrán orden de prioridad. Las personas solicitantes podrán indicar solamente una carrera si así lo desean y se considerará como su primera opción; y en segunda opción no se indicará carrera seleccionada.

- b. La persona que aplica la prueba de Aptitud Académica del TEC (Examen de Admisión), podrá seleccionar hasta dos opciones de carrera para ingresar al TEC, una en primera opción y otra en segunda opción, las cuales tendrán orden de prioridad, las mismas seguirán siendo preliminares.
- c. El Departamento de Admisión y Registro comunicará a las personas examinadas las carreras seleccionadas en primera y segunda opción (si así lo hubieran especificado) indicadas al momento de realizar la prueba de Aptitud Académica del TEC (Examen de Admisión).
- d. Posterior a la comunicación señalada se habilitará un periodo de tres días hábiles en el Sistema de Admisión TEC, para que las personas solicitantes revisen y/o modifiquen las carreras de su elección.
- e. Una vez finalizado el plazo de revisión, la escogencia de carrera o carreras será definitiva y no se podrá realizar cambio alguno. Este trámite se llevará a cabo previo a que la persona solicitante conozca su puntaje de admisión.

Revalidación de Puntaje de Admisión:

- a. La persona solicitante podrá elegir hasta dos opciones de carrera para ingresar al TEC, una en primera opción y otra en segunda opción, las cuales tendrán orden de prioridad. Las personas solicitantes podrán anotar solamente una carrera si así lo desean y se considerará como su primera opción; y en segunda opción no se indicará carrera seleccionada.

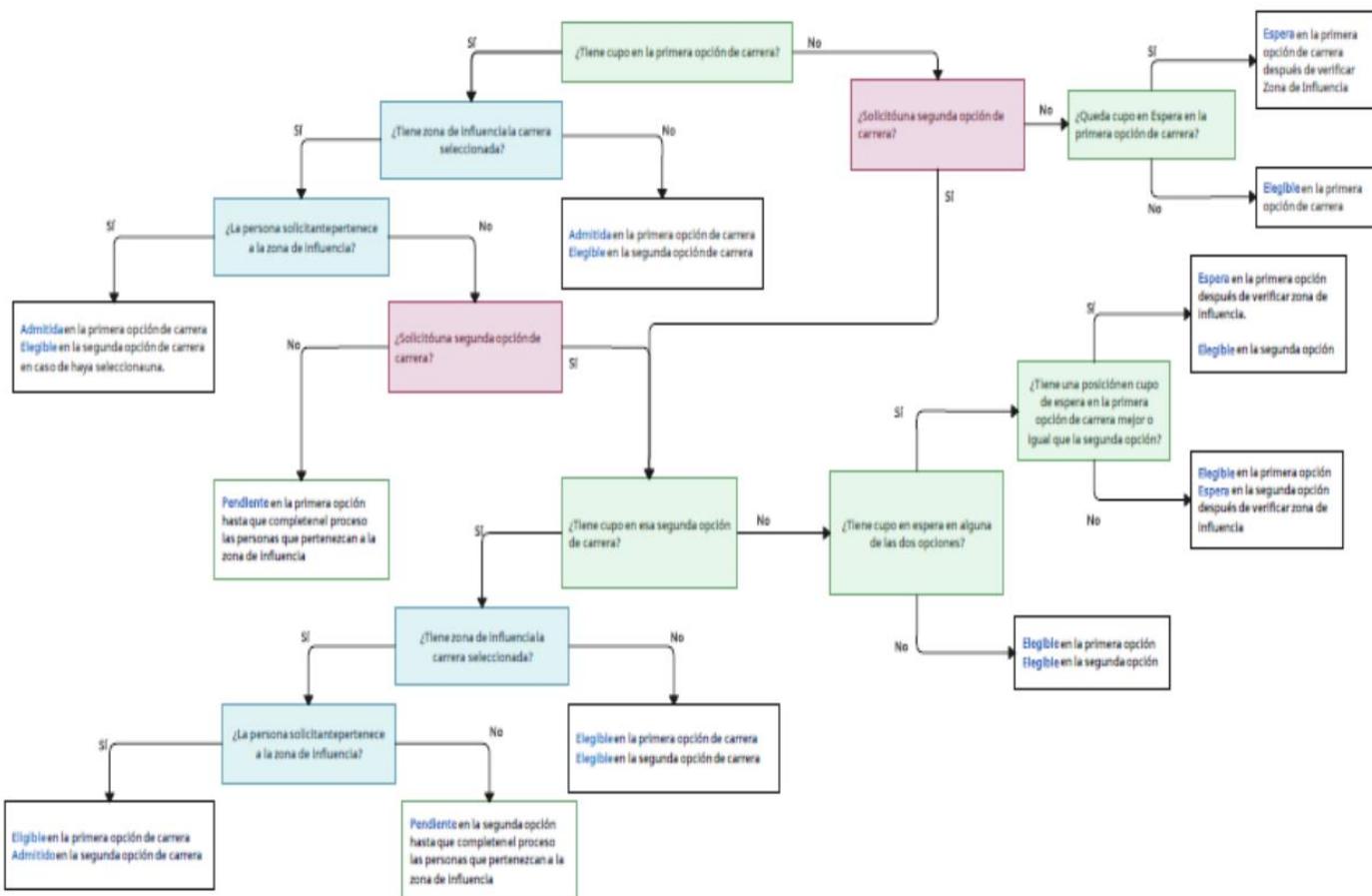
Exención de puntaje de admisión y Convenio de Articulación:

- a. El Departamento de Admisión y Registro comunicará a las personas solicitantes, al momento de inscribirse, las carreras y cupos disponibles para cada una de ellas por modalidad.
- b. La persona solicitante podrá elegir una única opción de carrera, que oferte cupos para el periodo en que participa.
5. La persona solicitante con un puntaje de admisión mayor o igual a la nota de corte institucional, fijada anualmente por el Consejo Institucional, será declarada como ELEGIBLE.

6. La persona solicitante con un puntaje de admisión inferior a la nota de corte institucional fijada anualmente por el Consejo Institucional será declarada NO ELEGIBLE.
7. Las personas solicitantes en condición ELEGIBLE podrán obtener, para cada opción de carrera, alguna de las siguientes condiciones: ADMITIDA, EN ESPERA o ELEGIBLE, considerando los cupos definidos para cada carrera según acuerdo del Consejo Institucional y la Rectoría en los casos en que el Consejo Institucional le autorice.
8. La nota de corte por carrera quedará definida como resultado del proceso anterior.
9. Se aplicarán estrategias y mecanismos que favorezcan mayores niveles de igualdad de género en el acceso a las carreras STEM, según acuerdo del Consejo Institucional (Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3375, Artículo 13, del 07 de agosto de 2024).
10. El procedimiento para la distribución de los cupos disponibles por carrera en la admisión abierta y por revalidación de puntaje de admisión se realizará de la siguiente manera, considerando tanto el acuerdo vigente de Zonas de Influencia tomado por el Consejo de Rectoría como el tomado por el Consejo Institucional referente a la aplicación del Plan Piloto para aumentar el ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en la admisión del TEC:
 - a. Se seleccionarán las personas solicitantes en condición ELEGIBLE.
 - b. Las personas en condición de ELEGIBLE serán ordenadas de acuerdo con su puntaje de admisión, de mayor a menor.
 - c. Se considerarán las zonas de influencia según acuerdo del Consejo de Rectoría y las mismas se publicarán en la dirección electrónica <https://www.tec.ac.cr/examen-admision> previo a la aplicación del examen de admisión.
 - d. Se considerarán los cupos para la aplicación del Plan piloto para aumentar el ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en la admisión del TEC de acuerdo con la Gaceta N°1246, martes 17 de setiembre de 2024.

e. Se asignarán las categorías disponibles para cada opción de carrera según el siguiente procedimiento:

f.



11. Una persona solicitante puede adquirir las condiciones ADMITIDA o EN ESPERA solamente en una opción de carrera seleccionada. En su otra elección de carrera, se le asignará la condición ELEGIBLE.
12. Para determinar las personas elegibles para el Programa de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia con Equidad en el ITCR (PAR), se tomarán en cuenta las personas examinadas en condición ELEGIBLE y EN ESPERA en una de las opciones de carrera, ya sea en primera opción o segunda opción de carrera seleccionada, de acuerdo con los criterios establecidos para el PAR y serán declaradas en condición ELEGIBLE ADMISION RESTRINGIDA (PAR). Los criterios se pueden consultar en el Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la dirección electrónica <https://www.tec.ac.cr/reglamento-admision-carreras-grado-instituto-tecnologico-costa-rica>
13. Si posterior al proceso de selección del PAR, la persona en condición ELEGIBLE Admisión Restringida no resulta ADMITIDA en el PAR, conservará su condición inicial de ELEGIBLE o EN ESPERA en la opción de carrera en la que aparecía como ELEGIBLE Admisión Restringida.
14. Para la divulgación del resultado del puntaje de admisión y de ingreso a carrera, se procederá de la siguiente manera:
 - a. Se le comunicará a la persona solicitante, mediante correo electrónico, que puede consultar el resultado de su proceso de admisión en el Sistema de Admisión TEC.
 - b. En el resultado de admisión se indicará a la persona solicitante lo siguiente:
 - i. El puntaje de admisión obtenido en la escala 200-800.
 - ii. La nota de cada componente del puntaje de admisión:
 1. Promedio de Educación Diversificada en la escala 0-100
 2. Nota de la prueba de aptitud académica en la escala 0-100

- iii. Carreras definitivas seleccionadas indicando el Campus Tecnológico o Centro Académico en el que se imparte y la jornada de la carrera.
- iv. Categoría de admisión y la descripción correspondiente a esa categoría para cada carrera seleccionada.
- v. Si la persona solicitante está ubicada en la condición de ADMITIDA o EN ESPERA se brindará la siguiente información:
 - 1. Instructivo de matrícula
 - 2. Fecha y hora de matrícula
- vi. A las personas en condición de ELEGIBLE ADMISSION RESTRINGIDA (PAR) se les enviará información sobre el proceso de selección que sigue el PAR.

En el caso de resultar seleccionadas para ingresar vía PAR se les comunicará su nueva condición de ADMITIDA y se les enviará la siguiente información:

- 1. Instructivo de matrícula
- 2. Fecha y hora de matrícula

Si no resultan ADMITIDAS PAR, se les comunicará su condición de EN ESPERA o ELEGIBLE en las carreras seleccionadas previamente y la información asociada a su condición.

- 15. En caso de que la persona postulante utilice dos o más formas de ingreso, a saber: Examen de Admisión, Revalidación, Exención, Convenio de Articulación u otras formas aprobadas por el Consejo Institucional, y haya obtenido la condición de ADMITIDO, EN ESPERA o la combinación de estas condiciones en dos o más formas de ingreso, deberá elegir una única forma de admisión para el proceso de matrícula.
- 16. El procedimiento de elección de la forma de ingreso que utilizará para el proceso de matrícula se realizará de la siguiente manera:
 - a. Se enviará un correo electrónico a la persona solicitante indicando:

1. Las formas de ingreso por las que participó.
 2. Las condiciones obtenidas en cada una de las carreras que indicó.
 3. La convocatoria de matrícula ordinaria para cada opción elegida.
 4. La persona solicitante deberá responder el correo electrónico en un máximo de tres días hábiles indicando la forma de ingreso con la que oficializará su matrícula.
- b. El TEC realizará los ajustes necesarios para que la persona solicitante pueda matricularse en la carrera y forma de ingreso seleccionada.
- c. En caso de no responder el correo electrónico en el tiempo establecido, se realizarán los ajustes y se asignará a la persona estudiante la carrera con mejor hora de cita de matrícula para la convocatoria de primer ingreso.
17. En el año se realizarán dos procesos de revalidación del puntaje de admisión:
- a. Revalidación ordinaria: la población admitida bajo esta forma de ingreso será aceptada para el primer semestre de cada año.
 - b. Revalidación extraordinaria: la población admitida bajo esta modalidad ingresará para el segundo semestre de cada año. Este tipo de revalidación estará dirigida a la cohorte del año en curso.
18. Para la revalidación extraordinaria, una vez concluido el periodo regular de matrícula de primer ingreso, la persona que no consolidó matrícula en el primer semestre podrá solicitar revalidación del puntaje de admisión para matrícula de primer ingreso durante el segundo semestre del período en curso. Para ello debe cumplirse el siguiente procedimiento:
- a. Las Escuelas deberán determinar al mes de marzo los casos de personas estudiantes matriculadas de primer ingreso que realizaron retiro justificado y/o especial de todos los cursos, así como aquellos donde la Escuela reporte ausentismo o abandono y reportarlo a la Vicerrectoría de Docencia y de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.

- b. Las Escuelas, considerando el límite máximo de cupos aprobados por el Consejo Institucional para el año en curso, y bajo el criterio de los casos descritos en el punto a anterior, podrá realizar una solicitud a la Vicerrectoría de Docencia y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos de la cantidad de personas de primer ingreso que podría recibir para el segundo semestre.
- c. La suma de las personas estudiantes señaladas en los puntos "a" y "b" no podrán exceder los cupos aprobados por el Consejo Institucional.
- d. La propuesta se trasladará a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos para analizar su viabilidad en función de las capacidades instaladas que presta a la población estudiantil.
- e. Con el visto bueno de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la Vicerrectoría de Docencia llevará a su consejo una propuesta en el mes de abril sobre los cupos de primer ingreso disponibles para el segundo semestre.
- f. En el mes de mayo el Departamento de Admisión y Registro realizará el empadronamiento en una sola opción de carrera y se publicarán los resultados de la revalidación extraordinaria.
- g. La persona estudiante que fue admitida en la revalidación extraordinaria será incluida en el padrón de estudiantes regulares para efectos de la matrícula ordinaria y extraordinaria del segundo semestre.
- h. Los cursos con opción de matrícula serán los que se imparten en un segundo semestre en la malla curricular de la carrera y aquellos del primer semestre que la Escuela tenga planificada su apertura, la persona estudiante podrá matricular aquellos cursos para los que cumpla el requisito.
- i. La población admitida bajo esta modalidad podrá solicitar reconocimiento automático de cursos en las fechas establecidas en el calendario institucional.

II. Sobre las condiciones de admisión:

El siguiente texto se incluirá en el comunicado que se enviará a cada persona según la condición de admisión obtenida en el proceso.

- **ADMITIDO (ADMISIÓN ABIERTA):**

Usted ha sido admitido a la carrera escogida y podrá realizar matrícula el día y hora que se le indique.

Si no oficializa la matrícula el día y hora asignada perderá su cupo.

- **ADMITIDO ADMISIÓN RESTRINGIDA (PAR):**

Usted ha sido admitido a la carrera escogida mediante el proceso de Admisión Restringida. Podrá realizar matrícula el día y hora que se le indique.

Si no oficializa la matrícula el día y hora asignada perderá su cupo.

- **EN ESPERA:**

Usted ha obtenido un puntaje de admisión menor al puntaje de la última persona admitida en la carrera escogida.

Podrá ser admitido(a) y realizar matrícula el día y la hora indicada después de que finalice la matrícula de las personas admitidas, **SIEMPRE Y CUANDO HAYA CUPO DISPONIBLE** en la carrera escogida.

- **ELEGIBLE:**

Usted cumple con alguna de las siguientes condiciones:

Usted ha obtenido un puntaje de admisión igual o mayor a la nota de corte institucional para participar por un cupo a carrera, pero su puntaje de admisión es menor al puntaje mínimo (corte de carrera) para ingresar a la opción de carrera seleccionada.

Usted ha obtenido la condición ADMITIDO o EN ESPERA en su otra opción de carrera seleccionada.

Si quedan cupos disponibles en alguna carrera, después de finalizada la matrícula ordinaria, podrá concursar, con el puntaje

de admisión obtenido, en el proceso de Empadronamiento Extraordinario, ingresando al Sistema de Admisión TEC, disponible en el sitio web institucional.

- **ELEGIBLE ADMISIÓN RESTRINGIDA (PAR):**

Usted cumple con los criterios para ser elegible en el Programa de Admisión Restringida (PAR) y podrá ser admitido/a en la carrera seleccionada, si cumple con los requisitos y el proceso de selección que se indican en el siguiente enlace
[https://www.tec.ac.cr/admision-restringida.](https://www.tec.ac.cr/admision-restringida)

La información respectiva le será comunicada al correo electrónico registrado por usted al momento de realizar el examen de admisión o podrá contactarse con el Departamento de Orientación y Psicología en el periodo establecido.

- **NO ELEGIBLE:**

Usted ha obtenido un puntaje de admisión menor a la nota de corte institucional para concursar en alguna opción de carrera al TEC. El puntaje de admisión obtenido no le permite realizar ningún trámite adicional de ingreso.

III. Sobre la Matrícula ordinaria de primer ingreso:

1. La persona solicitante en condición de **ADMITIDO** o condición **ADMITIDO PAR** podrá realizar la matrícula de primer ingreso el día y la hora indicada, si cumple con las instrucciones, que defina el Departamento de Admisión y Registro y detalladas en el Instructivo de Matrícula. De no cumplir con lo anterior perderá el cupo.
2. La persona solicitante en condición de admisión **EN ESPERA** podrá realizar su matrícula de primer ingreso el día y hora indicada, siempre y cuando haya cupo disponible en la carrera seleccionada al momento de ingresar al Sistema de Matrícula y si cumple con las indicaciones que defina el Departamento de Admisión y Registro en el Instructivo de Matrícula.

IV. Sobre el empadronamiento extraordinario:

1. Aplica únicamente para carreras que hayan quedado con cupo disponible una vez finalizada la matrícula ordinaria de primer ingreso.

2. Terminada la matrícula ordinaria de primer ingreso y previa aprobación de la Dirección de la Vicerrectoría de Docencia, se realizará un empadronamiento de los cupos disponibles, los cuales serán publicados en el apartado de admisión del sitio web del TEC <https://www.tec.ac.cr/admision>
3. Podrán empadronarse a este proceso, las personas en condición de ADMITIDO, ADMISIÓN RESTRINGIDA o EN ESPERA que no hayan consolidado su matrícula, o personas examinadas en condición ELEGIBLE y ELEGIBLE ADMISIÓN RESTRINGIDA.
4. El empadronamiento extraordinario es para optar por una única opción en cualquiera de las carreras con cupo disponible.
5. La persona postulante deberá hacer su solicitud en el Sistema de Admisión TEC en el periodo establecido para tal fin.

V. Sobre la matrícula extraordinaria de primer ingreso

1. El procedimiento para la distribución de los cupos disponibles por carrera en el empadronamiento extraordinario se realizará de la siguiente manera:
 - a. Se seleccionan las personas empadronadas según la opción de carrera elegida.
 - b. Para cada carrera se ordenan las personas empadronadas según su puntaje de admisión, del más alto al más bajo, que cumplan con los requisitos establecidos.
 - c. Las carreras con zonas de influencia asignarán los cupos disponibles según lo establecido en el acuerdo vigente del Consejo de Rectoría.
 - d. Se asignan los cupos disponibles para la categoría ADMITIDA en la carrera, de acuerdo con el orden establecido en el punto b y c (de mayor a menor puntaje de admisión) hasta agotar los cupos disponibles.
 - e. Se asignan los cupos disponibles para la categoría EN ESPERA en la carrera, de acuerdo con el orden establecido en el punto b y c hasta agotar los cupos disponibles. Para esta

asignación no se consideran los estudiantes que han obtenido la condición de ADMITIDA en el punto d.

2. La persona solicitante en condición de ADMITIDA podrá realizar la matrícula extraordinaria de primer ingreso el día y la hora indicada, si cumple con las indicaciones que defina el Departamento de Admisión y Registro y detalladas en el Instructivo de Matrícula. De no cumplir con lo anterior perderá el cupo.
3. La persona solicitante en condición de admisión EN ESPERA podrá realizar su matrícula extraordinaria de primer ingreso el día y hora indicada, siempre y cuando haya cupo disponible en la carrera seleccionada al momento de ingresar al Sistema de Matrícula y, si cumple con las indicaciones que defina el Departamento de Admisión y Registro en el Instructivo de Matrícula.

VI. Estudiante regular del TEC que participa en el proceso de ADMISIÓN vía: examen de admisión, revalidación ordinaria, exención del examen de admisión, Convenio de Articulación y/o otras que apruebe el Consejo Institucional; y obtiene la condición de ADMITIDO o EN ESPERA

Se procederá de la siguiente manera con la persona estudiante regular del TEC que participa en algún proceso de admisión y obtiene la condición de ADMITIDO o EN ESPERA en la carrera escogida:

- a. Será contactada vía correo electrónico por el Departamento de Admisión y Registro para determinar la aceptación al proceso de admisión.
- b. La persona admitida o en espera, deberá responder el correo electrónico en un máximo de tres días hábiles indicando si acepta o rechaza el cambio de carrera. En caso de no responder el correo electrónico en el tiempo establecido, se mantendrá inscrito en la carrera por la cual realizó el proceso de admisión.
- c. Si la persona estudiante acepta su admisión, se realizará la modificación correspondiente para que aparezca inscrita como estudiante regular en la carrera elegida en el proceso de admisión, en el siguiente periodo de matrícula semestral; manteniendo su número de carné de estudiante regular.

- d. En el caso de ingreso mediante examen de admisión, se establecerá una convocatoria para que la persona realice su matrícula el mismo día en que lo hacen las personas estudiantes de primer ingreso, con el fin de que tenga posibilidad de incluir los cursos correspondientes al primer nivel de la carrera.
- e. Si la persona estudiante ya aprobó todos los cursos de primer nivel de la nueva carrera en la que fue admitido, no deberá realizar la matrícula durante la convocatoria de primer ingreso, sino hasta la convocatoria de matrícula ordinaria para estudiantes regulares.
- f. Estas personas estudiantes no restarán cupos aprobados por el Consejo Institucional para estudiantes de primer ingreso.

VII. Asignación de cita de matrícula

La hora de cita de matrícula de estudiantes de primer ingreso, se asigna a la persona estudiante que obtiene la condición de ADMITIDO o EN ESPERA, en una de las modalidades de ingreso definidas en Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, de forma que:

- 1. Asignación de la cita de matrícula, para la matrícula de estudiantes de primer ingreso:**
 - a. Esta matrícula está dirigida únicamente a personas estudiantes que realizan por primera vez el proceso de formalización de matrícula en el TEC, por cuanto han obtenido la condición de ADMITIDO o EN ESPERA.
 - b. Para las modalidades de ingreso de examen de admisión y de revalidación ordinaria, para el cálculo de la hora de cita de matrícula se utilizará el puntaje de admisión que obtuvo la persona estudiante, el cual se convierte a la escala de cero a cien puntos, se asignará la cita de matrícula en orden descendente del mayor puntaje al menor puntaje.
 - c. Para las modalidades de ingreso de exención de examen y convenio de articulación, se utilizará el puntaje que la persona estudiante obtuvo para ingresar al TEC, se asignará la cita de matrícula en orden descendente del mayor puntaje al menor puntaje.

d. Para otras modalidades de ingreso aprobadas por el Consejo Institucional; si la definición de hora de cita de matrícula no cumple con lo establecido en el punto a. o b., la hora de cita deberá ser definida en coordinación con la dirección de la Vicerrectoría de Docencia, dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y la Dirección del Departamento de Admisión y Registro.

2. Asignación de la cita de matrícula de estudiantes de primer ingreso, para la matrícula ordinaria de estudiantes regulares, en el primer semestre:

- a. Esta matrícula está dirigida a personas estudiantes que realizan la **“Matrícula de estudiantes de primer ingreso”** y estudiantes regulares del TEC.
- b. Le permite a la persona estudiante de primer ingreso realizar cambios en la matrícula realizada previamente.
- c. Para los estudiantes que formalizan su matrícula en la **“Matrícula de estudiantes de primer ingreso”**, se utilizará el puntaje definido para la realización de dicha matrícula y la cantidad de créditos matriculados, de forma que la cita de matrícula se asigne según lo dispuesto en el Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Capítulo II, Artículo 10. De la asignación de citas de matrícula.
- d. Para otras formas aprobadas por el Consejo Institucional; si la definición de hora de cita de matrícula no cumple con lo establecido en el punto a. o b., la hora de cita deberá ser definida en coordinación con la dirección de la Vicerrectoría de Docencia, dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, y la Dirección del Departamento de Admisión y Registro.

3. Asignación de la cita de matrícula de estudiante de primer ingreso, para la matrícula ordinaria de estudiantes regulares, en el segundo semestre:

- a. Esta matrícula está dirigida a personas estudiantes:
 - i. De primer ingreso que formalizan la matrícula en el primer semestre y estudiantes regulares.

- ii. Estudiantes de primer ingreso admitidos para el segundo semestre, por la modalidad de exención de examen, convenio de articulación, revalidación extraordinaria y otras formas definidas por el Consejo Institucional.
- b. La asignación de la cita de matrícula se norma en el Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Capítulo II, Artículo 10. De la asignación de citas de matrícula
- c. Uno de los criterios para asignar la cita de matrícula, es la utilización del promedio obtenido en el último período lectivo ordinario registrado, al momento en que se generen la cita de matrícula. La persona estudiante de primer ingreso matriculada en el primer semestre, al momento de asignar la cita de matrícula, no cuenta con calificaciones registradas, de forma que no es posible obtener un promedio de referencia.
- d. Para la asignación de cita, se establecen los siguientes criterios:
 - i. Para estudiantes de primer ingreso que formalizan la matrícula en el primer semestre:

Se utilizará el puntaje definido para la realización de la “Matrícula de estudiantes de primer ingreso” y la cantidad de créditos matriculados, de forma que la cita de matrícula se asigne según lo dispuesto en el Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Capítulo II, Artículo 10. De la asignación de citas de matrícula.
 - ii. Para personas estudiantes de primer ingreso admitidas para el segundo semestre, por la modalidad de exención de examen, convenio de articulación, revalidación extraordinaria y otras formas definidas por el Consejo Institucional:

Modalidad de revalidación extraordinaria: para el cálculo de la hora de cita de matrícula se utilizará el puntaje de admisión obtenida, el cual se convierte a la escala de cero a cien puntos, la cantidad de créditos a considerar será el mayor número de créditos ganados por una persona estudiante en el primer semestre en grado.

Modalidades de ingreso de exención de examen y convenio de articulación: se utilizará el puntaje que la persona estudiante obtuvo para ingresar al TEC y la cantidad de créditos a considerar es el mayor número de créditos ganados por una persona estudiante en el primer semestre en grado.

- e. Para otras formas aprobadas por el Consejo Institucional; si la definición de hora de cita de matrícula no cumple con lo establecido en el punto a. o b., la hora de cita deberá ser definida en coordinación con la dirección de la Vicerrectoría de Docencia, dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, y la Dirección del Departamento de Admisión y Registro.

VIII. Sobre el proceso de admisión en todas las formas de ingreso: examen de admisión, revalidación, exención de examen de admisión, convenio de articulación y otras formas aprobadas por el Consejo Institucional

1. Una vez finalizado el proceso de distribución para todas las formas de ingreso y el puntaje de la última persona en condición Admitido o En Espera es igual al siguiente o siguientes, se asignará la condición que corresponda a los mismos puntajes.
2. Las personas postulantes que ingresan mediante cualquier forma de admisión y que no consolidan su matrícula en la fecha y hora asignada, tanto en primer semestre como en segundo semestre, serán excluidos y eliminados de la base de datos de matrícula.
3. Los requisitos y documentos de matrícula de las personas postulantes que ingresan mediante cualquier forma de admisión y que no consolidan su matrícula en la fecha y hora asignada, tanto en primer semestre como en segundo semestre, serán eliminados de las bases de datos y deberán completarlos nuevamente en cualquier otro proceso de admisión.
4. En caso de que las personas postulantes hayan realizado un proceso previo a la matrícula de primer ingreso de Reconocimiento y/o Suficiencia de materias, pero no consolidan su matrícula en la fecha y hora asignada, el Departamento de Admisión y Registro resguardará las actas de calificaciones de acuerdo con lo establecido por cada escuela.

- b. Solicite a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, que tome las medidas necesarias para que estas directrices y lineamientos sean publicadas, de modo que estén a disposición de las personas que se inscriban en la prueba de aptitud académica del ITCR y para la comunidad institucional**

Se elevará la propuesta al pleno en la sesión ordinaria del miércoles 12 de noviembre 2025.

- 6. Creación de una comisión especial que genere lineamientos generales para el uso de la inteligencia artificial en el Instituto Tecnológico de Costa Rica y analice la necesidad de un reglamento general al respecto. Exp-CI-502-2025 (a cargo de Randall Blanco Benamburg)**

En relación con este punto, la Comisión dictamina:

Resultando que:

1. El artículo 18, inciso o del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que el Consejo Institucional tiene la facultad de crear comisiones y comités que considere necesarios, así como nombrar a sus representantes ante estos.
2. El artículo 24 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala que el Consejo Institucional puede crear comisiones especiales de carácter temporal para estudiar asuntos específicos y que debe designar en el acto a la persona que coordinará la comisión, establecer el plazo para entregar su dictamen y definir claramente sus funciones.
3. Mediante el oficio SCI-854-2025 del 16 de octubre de 2025, la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, la propuesta titulada “Creación de una comisión especial que genere lineamientos generales para el uso de la inteligencia artificial en el Instituto Tecnológico de Costa Rica y analice la necesidad de un reglamento general al respecto, presentada por el señor Randall Blanco Benamburg, conforme a lo dispuesto en la Sesión Ordinaria N.º 3426, efectuada el 14 de octubre de 2025 para análisis y dictamen de dicha comisión.

Considerando que:

1. La propuesta presentada por el máster Randall Blanco Benamburg, integrante del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3426, del 14 de octubre de 2025, expone una serie de justificaciones y razonamientos que se comparten plenamente, los cuales se indican a continuación:

- La inteligencia artificial (IA), incluida la IA generativa, está transformando prácticas en docencia, investigación, extensión y gestión universitaria, creando oportunidades de innovación y eficiencia, pero también riesgos éticos, jurídicos y técnicos, tales como sesgos algorítmicos, afectaciones a la autoría y la propiedad intelectual, protección de datos personales, seguridad de la información, transparencia y rendición de cuentas.
 - Organismos internacionales como la UNESCO han emitido recomendaciones para la ética de la IA, destacando principios de derechos humanos, no discriminación, transparencia, explicabilidad, responsabilidad, seguridad y desarrollo sostenible.
 - Las Universidades deben procurar el acceso a conocimientos adecuados sobre inteligencia artificial que se colabore a la reducción de las brechas digitales, involucrando a la comunidad institucional y con proyección a la sociedad costarricense. Además, deben propiciar espacios de sensibilización sobre las oportunidades y los riesgos asociados al uso de la inteligencia artificial en ambientes académicos, laborales y otros, de modo que se fomente un uso responsable y ético de estas herramientas.
 - Existe una diversidad de usos de la inteligencia artificial en las diferentes labores que realizan las personas funcionarias y estudiantes del Instituto en sus actividades, sin embargo, no se cuenta actualmente con orientaciones generales sobre su uso en un marco ético y responsable.
 - Otras instituciones de educación superior costarricenses y de la región han emitido lineamientos generales para el uso de IA en docencia, investigación y gestión, lo que evidencia la pertinencia de contar con una guía institucional y, de ser necesario, una regulación específica para el ITCR.
 - Las experiencias recientes de gobernanza académica en otras universidades costarricenses y de la región han establecido lineamientos con procesos participativos, dictámenes jurídicos y mecanismos de consulta, lo cual constituye una buena práctica aplicable a la eventual regulación interna del ITCR.
2. La inteligencia artificial ofrece oportunidades significativas para mejorar la calidad académica, optimizar procesos y ampliar las capacidades institucionales; sin embargo, también plantea posibles riesgos relacionados con integridad académica, protección de datos, equidad, transparencia, ética y calidad del aprendizaje.

3. Esta comisión considera que el acelerado interés y uso de la inteligencia artificial y su creciente presencia en los procesos de docencia, investigación y gestión universitaria hacen necesario establecer lineamientos claros para su uso responsable.
4. En este contexto, resulta relevante la creación de una comisión encargada de definir, regular y acompañar la integración de la inteligencia artificial en todos los ámbitos universitarios, velando por un equilibrio entre innovación, responsabilidad y calidad académica que permita articular criterios comunes, orientar a docentes y estudiantes, reducir riesgos institucionales y asegurar que la universidad aproveche el potencial innovador de la IA sin comprometer la calidad, la ética ni la integridad de sus procesos.
5. Tomando en cuenta lo consignado en el considerando anterior, se requiere conformar una comisión especial, con carácter temporal, que elabore una propuesta de lineamientos generales para orientar la implementación y valorar la necesidad de normativa que regule el uso de la inteligencia artificial en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional la creación de una comisión especial encargada de realizar una propuesta de lineamientos generales que orienten la implementación de la inteligencia artificial en el Instituto Tecnológico de Costa Rica y, además, haga un análisis de la necesidad de generar normativa general que regule el uso de la inteligencia artificial en las diferentes actividades del Instituto.
- b. Indicar al pleno del Consejo Institucional que en caso de acoger la recomendación anterior:
 - i. Integre la comisión especial de la siguiente forma:
 1. Una persona designada por la Rectoría como su representante, quien coordinará.
 2. Una persona representante del Consejo de Investigación y Extensión.
 3. Una persona representante del Consejo de Docencia.
 4. Una persona representante del Consejo de Posgrado.
 5. Una persona de la Oficina de Asesoría Legal designada por su dirección.
 6. Una persona representante estudiantil designada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).

La comisión podrá invitar, cuando lo estime pertinente, a personal académico y administrativo con experiencia en inteligencia artificial,

bibliotecología, ética, ciberseguridad, protección de datos personales, u otras áreas afines para que brinde insumos a su labor. Las personas invitadas participarán con derecho a voz, pero sin voto en la comisión.

- ii. Asigne a la comisión especial las siguientes funciones:

Etapa 1:

Elaborar una propuesta de lineamientos generales para el uso responsable de la IA en el ITCR, aplicables a docencia, investigación, extensión y gestión, con enfoque de derechos humanos, no discriminación, transparencia, explicabilidad, seguridad y sostenibilidad.

Etapa 2:

Remitir al Consejo Institucional un informe técnico que valore la necesidad de contar con un reglamento general sobre uso de IA en el ITCR; en caso afirmativo, presentar un borrador de reglamento con su exposición de motivos junto con una propuesta de plan de implementación y gestión del cambio (capacitación, acompañamiento y soporte).

- iii. Adscriba la comisión especial a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles para el seguimiento correspondiente.
- iv. Solicite a la comisión especial que, en un plazo máximo de cuatro meses hábiles desde su juramentación, presente ante la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles el producto generado de la primera etapa. Para la etapa 2 contará con un plazo máximo adicional de seis meses.
- v. Disponga que, si las instancias que deben designar representación en la comisión especial no lo hicieran en el plazo de 10 días hábiles, a partir de que se comunique el acuerdo, se tendrá la comisión por válidamente conformada con al menos tres de sus integrantes – incluida su coordinación- debiendo informar la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la coordinación de la Comisión Especial, sobre la conformación que resulte definitiva. De igual manera, si luego de ser instaurada la comisión, ocurre un hecho que le haga perder las calidades para ser integrante a alguna de las personas designadas, la comisión continuará válidamente constituida siempre que mantenga el mínimo de integrantes indicado anteriormente, conservando las instancias respectivas el derecho a realizar el

nombramiento y anunciarlo oportunamente a la Secretaría del Consejo Institucional.

Se elevará la propuesta al pleno en la sesión ordinaria del miércoles 12 de noviembre 2025.

7. Presentación de ajustes al Plan Piloto para aumentar el ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en la admisión del ITCR (acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3375, artículo 13, del 7 de agosto de 2024) (a cargo de la señora Jessica Venegas Gamboa). Exp-Cl-244-2023

Con relación a este tema, esta Comisión acuerda enviar un oficio a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos en los siguientes términos:

La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, analizó el oficio VIESA-578-2025, en el cual se presenta información relacionada con el plan piloto destinado a incrementar el ingreso de mujeres en carreras con alto desequilibrio de exclusión en los procesos de admisión institucional. Este análisis se enmarca en el seguimiento al acuerdo del Consejo Institucional adoptado en la Sesión Ordinaria N.º 3375, artículo 13, del 7 de agosto de 2024, mediante el cual se aprobó dicho plan. En esta oportunidad, la Comisión examinó los ajustes metodológicos propuestos, los cuales incorporan datos actualizados de matrícula femenina de primer ingreso correspondientes a las cohortes 2020 y de 2022 a 2025, destacando que tales modificaciones no alteran la inclusión ni exclusión de carreras dentro del plan piloto ni generan cambios sustantivos en su ejecución.

Del análisis realizado se destacan los siguientes puntos:

1. En el acuerdo del Consejo Institucional, tomado en la Sesión Ordinaria N.º 3375, artículo 13, del 7 de agosto de 2024, se aprobó el plan mencionado. En el punto 5 “Evaluación y Seguimiento”, se estableció que las vicerrectorías de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y de Docencia, con participación de la Oficina de Equidad de Género, presentarían al Consejo Institucional, de considerarlo necesario, propuestas de ajustes al plan piloto según los resultados observados en el quinquenio. Dichos ajustes podrían implicar mantener, excluir o incorporar carreras al plan.
2. Los ajustes presentados corresponden a una actualización en la metodología. Esta actualización incorpora el análisis de la cantidad de mujeres de primer ingreso matriculadas en las cohortes 2020 y de 2022 a 2025 en todas las carreras del ITCR, incluyendo ahora los datos del año 2025. Cabe señalar que, en la metodología anterior para la implementación del plan piloto en 2025, se consideraban los años 2019, 2020 y de 2022 a 2024.

3. Este ajuste no modifica la inclusión ni exclusión de carreras en el plan piloto y no genera cambios en otros aspectos de este.

Se agradece la comunicación y se da por recibido el oficio VIESA-578-2025.

8. **Conformación de la Comisión *ad hoc* que se encargue de la revisión de la propuesta de Reforma Reglamento FSDE. Cuadro de observaciones (a cargo de la señorita Sofía García Romero) Exp-CI-476-2025**

Se inicia con la revisión de la tabla de observaciones y se finaliza en el artículo 13. Se solicita agendar para la otra semana nuevamente el punto.

9. **Reglamento Programas Investigación y Extensión. Exp-CI-381-2025 (a cargo de la señora Raquel Lafuente Chryssopoulos)**

La señora coordinadora indique que se ha recibido un correo por parte del doctor Alan Henderson indicando:

...

Mis observaciones básicamente son dos:

En el Artículo 5 Definiciones y siglas

Observación 1:

Personas integrantes de un programa: Son personas investigadoras y extensionistas con intereses comunes, comparten una línea base de investigación y que participan de forma activa, con voz y voto, en las decisiones del programa que integran.

Falta extensión, propongo:

Personas integrantes de un programa: Son personas investigadoras y extensionistas con intereses comunes, comparten una línea base de investigación y/o extensión y que participan de forma activa, con voz y voto, en las decisiones del programa que integran.

Observación 2:

Proyecto de extensión: Toda actividad sistemática de transferencia al entorno comunitario extra institucional (comunidad) de conocimiento, experiencias y valores derivados de los procesos investigativos en los campos de la ciencia, la tecnología, la administración y la educación mediante su aplicación o adaptación, y donde se busca un enriquecimiento cultural y educativo así como la solución de problemas similares a los resueltos en el proceso investigativo, y una retroalimentación hacia el Instituto Tecnológico de Costa Rica de nuevos conocimientos adquiridos en este proceso.

Debemos erradicar el concepto de que extensión es “transferencia”, la extensión se fundamenta en un intercambio de saberes no es transferir a las comunidades, además se indica que “derivados de procesos investigativos” y que “busca solucionar problemas similares a lo resueltos

en el proceso investigativo”, no entiendo esta subordinación de la extensión a la investigación, si se trata de procesos que se complementan pero no se subordina uno al otro, propongo:

Proyecto de extensión: Toda actividad sistemática de intercambio con el entorno comunitario extra institucional (comunidad) de conocimiento, experiencias y valores derivados de los procesos universitarios en los campos de la ciencia, la tecnología, la administración y la educación mediante su aplicación o adaptación, y donde se busca un enriquecimiento cultural y educativo así como la solución de problemas sociales, y una retroalimentación hacia el Instituto Tecnológico de Costa Rica de nuevos conocimientos adquiridos en este proceso.

*Agradezco mucho la atención, cordial saludo
... (El resaltado es del original)*

Esta Comisión dictamina:

Resultando que:

1. Se recibió, mediante oficio CIE-492-2024 firmado el 18 de diciembre de 2024, suscrito por el máster Andrés Robles Ramírez, presidente a. i. del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, una propuesta de Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión, avalada por el Consejo de Investigación y Extensión según acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 37-2024, artículo 11, del 12 de diciembre de 2024. Esta propuesta se genera en atención del inciso d, del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3328, artículo 13, del 13 de setiembre de 2023, relativo al Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. Mediante el oficio SCI-381-2025 fechado el 14 de mayo de 2025, suscrito por el máster Randall Blanco Benamburg, en ese momento coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al doctor José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional y a la máster Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, comunica que la propuesta de Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica se declara procedente y por tanto, se solicita la designación de personas representantes para la Comisión ad hoc encargada de la revisión de la propuesta del reglamento en mención, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Normalización Institucional.
3. La instalación de la Comisión ad hoc encargada del estudio de la propuesta del Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica fue comunicada mediante el oficio SCI-398-2025 del 19 de mayo de 2025, indicando como fecha de inicio el 20 de mayo de 2025.

4. Mediante el oficio CIE-186-2025, fechado el 03 de julio de 2025, el máster Andrés Robles Ramírez, coordinador de la Comisión ad hoc, entrega el informe final de dicha comisión, encargada de analizar la propuesta del Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, junto con la matriz *comparativa de observaciones*.
5. Mediante correo electrónico, fechado el 4 de noviembre de 2025, el señor Alan Henderson García, director de la Dirección de Extensión, remitió observaciones específicas al artículo 5, referido a Definiciones y siglas, particularmente respecto a las definiciones de “Personas integrantes de un programa” y “Proyecto de Extensión”. Dichas observaciones fueron analizadas y acogidas por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, e incorporadas en el texto normativo.

Considerando que:

1. Según lo que establece el inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es competencia del Consejo Institucional aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales, excepto los que regulan la Asamblea Institucional Representativa y el Congreso Institucional.
2. La propuesta reglamentaria denominada Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, fue inicialmente analizada por esta Comisión y posteriormente ajustada en lo necesario por la Comisión ad hoc (dictamen CIE-186-2025).
3. Conforme al trámite establecido para la creación de un reglamento general en la Institución, la propuesta ha superado cada una de las etapas según el siguiente detalle:

Etapa	Referencia
<i>Recepción de propuesta</i>	<i>Recibida mediante oficio CIE-492-2024 firmado el 18 de diciembre de 2024.</i>
<i>Procedencia de la propuesta</i>	<i>Establecida en reunión N.º 896, celebrada el martes 13 de mayo de 2025 comunicada mediante el oficio SCI-381-2025. Posteriormente, a través del oficio SCI-398-2025, se oficializó la constitución de la Comisión ad hoc.</i>
<i>Dictamen de Comisión ad hoc</i>	<i>Presentado mediante oficio CIE-186-2025, fechado el 03 de julio de 2025</i>

4. La propuesta de Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica busca establecer un marco normativo claro que regule los procesos de gestión de los programas de investigación y extensión. Asimismo, pretende fortalecer la articulación académica impulsando la interdisciplinariedad, transdisciplinariedad y

multidisciplinariedad, favoreciendo la colaboración entre distintas áreas del conocimiento. Además, procura garantizar la calidad, transparencia y eficiencia en la planificación, ejecución y evaluación de los recursos y programas asociados, con el fin de optimizar su impacto académico y social, asegurando que la investigación y la extensión contribuyan de manera efectiva al desarrollo institucional y nacional.

5. La propuesta de Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica contempla, como parte de su estructura, los siguientes aspectos:

- a. *La definición del tipo de reglamento, su alcance y objetivos generales y específicos.*
- b. *La inclusión de definiciones clave y siglas, con el fin de unificar el lenguaje institucional.*
- c. *Establece su propósito, características, adscripción, conformación, vigencia y financiamiento.*
- d. *Regula los requisitos, funciones y responsabilidades de la persona coordinadora y de las personas integrantes.*
- e. *Detalla las responsabilidades del CIE, Vicerrectoría, direcciones y dependencias académicas.*
- f. *Define los procesos para inscripción, planificación, informes, seguimiento, evaluación, suspensión y eliminación de programas.*
- g. *En las disposiciones finales y transitorios se incluyen aspectos sobre vigencia, revisión, casos no contemplados, recursos y plazos para implementación.*

6. La Comisión ad hoc en el informe final comunicado mediante el CIE-186-2025, recomienda solicitar al Consejo Institucional, la modificación del artículo 50 del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, justificándolo en razón de que, suspender permanentemente un programa significa eliminarlo o desactivarlo de forma definitiva, sin posibilidad de reactivarlo o recuperarlo en el futuro, lo cual es competencia del Consejo Institucional y no del Consejo de Investigación y Extensión.

7. La presente propuesta de normativa ha superado todas las fases previstas en el Reglamento de Normalización Institucional para el trámite de creación de reglamentos generales.

Se dictamina:

- a. Emitir dictamen positivo sobre la propuesta del Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, debido a que se ha seguido el proceso establecido institucionalmente para la creación de normativa con alcance general, y que recibió dictamen también favorable desde la Comisión ad hoc.
- b. Recomendar al pleno del Consejo del Consejo Institucional que:

- i. Apruebe el Reglamento para los Programas de Investigación y de Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el articulado propuesto.*
 - ii. Solicite a la Oficina de Planificación Institucional la actualización la definición de “Proyecto de extensión” en el Glosario Institucional, conforme a lo establecido en el presente reglamento.*
- c. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que, en caso de aprobarse la presente propuesta normativa, instruya al Consejo de Investigación y Extensión para que:
 - i. Al elaborar los formatos para la inscripción de programas de investigación o extensión, el plan anual de trabajo y el informe anual de gestión, considere la lista de requerimientos establecidos en la propuesta de reglamento presentada mediante el oficio CIE-492-2024, del 18 de diciembre de 2024.*
 - ii. Adopte las medidas necesarias para que, a la entrada en vigencia de este reglamento, dichos formatos estén disponibles conforme a lo establecido en esta normativa.*
 - iii. Derogue las Normas para la gestión de programas de investigación y extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

La propuesta será elevada al pleno en la sesión del 5 de noviembre de 2025.

10. Continuación de la revisión, para atender observaciones, del informe de la Comisión *ad hoc* encargada de dictaminar la propuesta de reforma integral del Reglamento de becas y préstamos estudiantiles en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Cuadro comparativo. Exp-CI-175-2023

Se solicita trasladar este punto para la próxima reunión.

11. Análisis de la propuesta Fortalecimiento Oportunidades Estudiantes indígenas (a cargo de la señorita Sofía García Romero)

Se solicita trasladar este punto para la próxima reunión.

12. Asuntos Varios

Nadie se refiere a asuntos varios.

Finaliza la reunión al ser las 12:10 pm.

M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos
Coordinadora
Comisión de Asuntos Académicos y
Estudiantiles

Bach. Adriana Aguilar Loaiza
Técnica de Apoyo a Órganos Colegiados
Comisión de Asuntos Académicos y
Estudiantiles